

Entre personas á bonadas ff. quenta y luego el depa-
rio, para cuyo repartimiento se nombra y se ha
y la Huerta, á Juan Perez Calbete mayor, y
Campo á Pedro Gonzalez, y á los dho. Villa y
po. de Regaña de parmitad, y ántes de dar el repartim.
dho. Juan Perez Calbete, y Alonso de
Reconozcan el Cado de dho. grano, y declaren ántes
el dho. den podrá conuexarse dho. grano, y quierena
sea de suspensa el repartim., y dandose la paga
Especie de grano á de diez y. dho. quince de
dho. año

Repartim. de: Haviendose mandado en Despacho del Sr. Con-
sejo de la Ciudad de Mexico de diez de Junio de este año
para
se pongan en la Ciudad de Louca dos mil @ de paga
para la Manuteng. de los Caualleros, que eran en
Ciudad de los Carabineros de Cuyapaga ha ántes
comprarla á Mal y ántes como se ha haviendo
para que el Caudal con que se compra dho. paga
y el importe de otros, y gastos, de ella se satisfaga
y se busque el dinero prestado los Caualleros
de cuando el grupo de su dho. y como se
haviendo medio de donde sacar el dinero; se acordó
se haga regular el importe de dho. paga, y de
las otras puestas de ella, y se hace en la forma sig.
Se consideran dos mil @ de la compra de otras
ta @ de paga, que se recibían de donde se ponían en
Ciudad
Se consideran el importe de otras duntas @ de paga que
consideran puestas y comprar y la misma y queda